

## REGLAMENTO DE USO DEL LABORATORIO

**Artículo 1º.** Sólo será permitido el uso de los equipos computacionales del laboratorio para la realización de trabajos académicos de docentes y estudiantes, entendiéndose por ellos los que se originen de la participación directa en cursos y/o actividades programadas por la UNIGRAN, para el desarrollo de investigaciones internas y actividades de apoyo administrativo a la docencia y al trabajo académico de los estudiantes.

**Artículo 2º.** Queda terminantemente prohibido el uso del laboratorio de computación para actividades ilícitas y/o que atenten contra la moral.

**Artículo 3º.** La instalación de programas adicionales sólo podrá ser realizada bajo la supervisión del Encargado de Laboratorio si existe autorización para ello.

**Artículo 4º.** Los equipos serán usados por los estudiantes, en horas de clase que le corresponda, o en horas extra cuando se tratase de casos individuales o grupales.

**Artículo 5º.** No se le permite al estudiante, abrir los equipos, desenchufarlos, o efectuar cualquier trabajo de reparación, cambio de monitor, teclado, CPU, sin la autorización del profesor o tutor de la cátedra o el responsable del Departamento de Informática.

**Artículo 6º.** No se permite introducir en las aulas alfombradas y en las aulas de informática, gaseosas, o comer en los lugares de clase o laboratorio.

**Artículo 7º.** Los estudiantes son personalmente responsables de los daños ocasionados voluntaria o involuntariamente en los equipos de informática, debiendo resarcir pecuniariamente o con la reposición del equipo dañado.

**Artículo 8º.** Tampoco está permitido al estudiante manipular acondicionadores de aire u otros equipos de la Universidad, salvo que fuere técnico en esa área y fuere autorizado por el responsable de los equipos de la Universidad.

**Artículo 9º.** El incumplimiento de esta exigencia hará pasible al estudiante de las sanciones previstas en el Reglamento Interno del estudiante, además de los resarcimientos expresados en el mismo documento.

**Artículo 10º.** Las mochilas, carteras, carpetas, etc., deberán ser depositados en la recepción de objetos personales, antes de ingresar a la sala de Informática, no responsabilizándose la Universidad por pérdidas de ninguna naturaleza.

**Artículo 11º.** La norma de conducta que deberán tener las personas que accedan al laboratorio está regida por las normas de disciplina contempladas en el Reglamento Interno del Estudiante.

Tanto el lugar físico, como la infraestructura y equipos deberán ser cuidados evitando toda acción que implique deterioro o destrucción. El traslado de cualquier medio técnico dentro o fuera del laboratorio sólo podrá ser realizado bajo supervisión y control del Encargado de Laboratorio.

Con excepción de las actividades de docencia que se realicen en el laboratorio, cada usuario trabajará en forma individual, evitando perturbar o desconcentrar en el trabajo a los restantes usuarios.

**Artículo 12º.** SUBSUMIR dentro del presente REGLAMENTO, el MANUAL DE INCLUSIÓN que tiene como objetivo crear un ambiente educativo inclusivo, promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas con discapacidad dentro de la Unigran, y promover el respeto de su dignidad inherente; y el PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD, en el que se plasman los conceptos sobre la promoción de la salud y prevención de enfermedades, desde el punto de vista de la bioseguridad y seguridad, con el fin de ejercer el control de los diferentes riesgos biológicos asociados a la diversidad de actividades realizadas en la institución.